

Reglamento de la L. de H. Mobiliaria y Pr. sin desplazamiento de posesión

El *Boletín Oficial del Estado* de 29 de agosto de 1955, publica la siguiente rectificación del Decreto de 17 de junio (B. O. del 17 de julio y número 326-327 de esta Revista, correspondiente a los meses de julio-agosto del presente año).

En el Reglamento de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de julio de 1955, se observan los siguientes errores materiales:

En la página 4.340, apartado b) del artículo 6.º, dice: *ningún*; debe decir: *ninguno*.

En la página 4.340, apartado c), párrafo 4.º, artículo 7.º, dice: *de veintisiete centímetros*; debe decir: *de diecisiete centímetros*.

En la página 4.341, apartado 2.º del artículo 20, dice: *y cantidad aseguradora*; debe decir: *y cantidad asegurada*.

En la misma página, párrafo 1.º del artículo 27, dice: *crédito hipotecado*; debe decir: *crédito hipotecario*.

En la página 4.342, párrafo 3.º del artículo 34, dice: El Registrador devolverá uno de los ejemplares por el mismo conducto *en* que le haya sido presentado con la nota que proceda y conservará el otro en el legajo correspondiente, extendiendo en *aquél* nota idéntica a la que hubiere puesto en el ejemplar devuelto; debe decir: El Registrador devolverá uno de los ejemplares por el mismo conducto *por* el que le haya sido presentado, con la nota que proceda, y conservará el otro en el legajo correspondiente, extendiendo en *él* nota idéntica a la que hubiere puesto en el ejemplar devuelto

En la página 4.344, en el modelo II, Inscripción extensa de hipoteca de automóvil, dice: *Oviedo, 23 de julio de 1955*; debe decir: *Madrid, 23 de julio de 1955*.

En la página 4.348, modelo X, Facsímil de una hoja del Diario de Presentaciones. En «Observaciones», dice: *27 centímetros*; debe decir: *17 centímetros*.

Los modelos e Índice del citado Reglamento se publican a continuación.

Notas marginales	N.º de orden	Asientos de presentación
Hecha la inscripción al folio 124 del tomo segundo de hipotecas, número 184, inscripción primera, Valladolid, 13 de marzo de 1955. (Media firma y honorarios.) Suspendida la inscripción por el defecto subsanable de no tomándose anotación preventiva por no haberse solicitado. Valladolid, 13 de marzo de 1955. (Media firma y honorarios.) Denegada la inscripción por el defecto insubsanable de no procediendo, por tanto, anotación preventiva. (Fecha y media firma.)	120	Don Luis López Romero, de esta vecindad, presenta a las once de hoy copia de una escritura autorizada el 10 del mes último por el Notario de esta capital, don, por la que don Luis Agero Díaz constituye hipoteca sobre un automóvil marca Citroen, once ligero, matrícula 6224 de esta provincia, a favor de don Antonio Ordóñez González, en garantía de un préstamo de treinta mil pesetas de principal, sus intereses y otras tres mil pesetas para costas. Valladolid, 12 de abril de 1955. (Firma entera del Registrador y del presentante, si éste lo solicitare o aquél lo exigiere) (Honorarios.)

MODELO II.—INSCRIPCION EXTENSA DE HIPOTECA DE AUTOMOVIL

Notas marginales	N.º de orden inscr.	Hipoteca mobiliaria número
		Automóvil de turismo marca Opel, tipo récord, motor número un millón trescientos veinte, bastidor KL mil ciento cincuenta, matrícula Madrid, ciento veinte mil seiscientos doce, de cuatro cilindros, once caballos, cuatro plazas; encierra habitualmente en Madrid, calle de Columela, número seis. No consta gravado. Se valora, a efectos de subasta, en sesenta mil pesetas. Está asegurado en la Compañía , según póliza número , de fecha , por ochenta mil pesetas. Tiene permiso de circulación de categoría , número , expedido en , con fecha Don Luis Gómez Arias, mayor de edad, soltero, médico, y de esta vecindad, con domicilio en la plaza del Mercado, número 15, dueño del referido automóvil, por compra en documento privado a don , cuyo precio se satisfizo en su totalidad, constituye hipoteca sobre el mismo a favor de don Marcial Sánchez y Torres, mayor de edad, viudo, propietario y de la misma vecindad, domiciliado en Conde de Aranda, 4, en garantía de un préstamo de cincuenta mil pesetas, que confesó recibidas con anterioridad al otorgamiento de la escritura, de sus intereses a razón del 6 por 100 anual, y de otras cinco mil pesetas para gastos y costas. El préstamo se hace por plazo de tres años, contados desde el día de la escritura. Se fija como domicilio del deudor, para requerimiento y notificaciones, el que tiene en la actualidad, antes expresado. El contrato se ha celebrado sin condiciones especiales. Se pactan, para caso de ejecución, el procedimiento judicial sumario y el extrajudicial; y el deudor designa como mandatario para que le represente en la venta del bien hipotecado al propio acreedor. En su virtud, inscribo a favor de don Marcial Sánchez Torres su derecho de hipoteca en los términos expresados. Lo referido consta de una escritura otorgada el 5 de los corrientes ante el Notario de esta ciudad, don , cuya primera copia se presentó a las diez horas de hoy, según el asiento número 36, al folio 12 vuelto del tomo I del Diario Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Oviedo, 23 de julio de 1955 Honorarios Número 3 del Arancel. (Firma entera del Registrador.)

Notas marginales	N.º de orden inscr.	Hipoteca mobiliaria número
		Establecimiento mercantil en Madrid, calle Cervantes, número 80, instalado en la planta baja, tienda izquierda, denominado «La Luna», dedicado a comercio de tejidos. No consta gravado. Valorado a efectos de subasta en cincuenta mil pesetas, de las que quince mil corresponden al derecho de traspaso. Don Juan Enríquez Godoy es dueño del establecimiento comercial que se ha descrito en virtud de traspaso que le hizo don, en escritura de 5 de octubre de 1950, autorizada por el Notario de esta capital don, y el local en que dicho comercio se halla establecido lo tiene arrendado a don, domiciliado en, en virtud de contrato privado, de clase, número, fecha, en el que se estipuló un plazo indeterminado de duración, una renta de dos mil pesetas mensuales, y se facultó al arrendatario para traspasar el local, percibiendo en este caso el propietario el diez por ciento del precio. La finca en que está instalado dicho comercio se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito de, de esta capital, al folio del tomo del archivo, finca número, inscripción 16.ª Dicho don Juan Enríquez Godoy constituye hipoteca sobre el descrito establecimiento mercantil y sobre otro más de su propiedad, a favor de don Juan Salazar Pérez, para asegurar a éste la devolución de un préstamo de cien mil pesetas, sus intereses a razón del 6 por 100 anual y otras diez mil más para gastos y costas, en razón de cuya responsabilidad queda gravado el establecimiento de este número con cincuenta mil pesetas de principal, sus intereses y cinco mil pesetas para costas y gastos; según escritura autorizada en Madrid el 5 de los corrientes por el Notario don, en la que prestó su conformidad a la hipoteca el propietario del inmueble. En su virtud, inscribo a favor de don Juan Salazar Pérez su derecho de hipoteca en los términos expresados. La inscripción del otro establecimiento hipotecado se indica en la nota marginal del asiento 322 al folio 180 del tomo I del Diario. Y en lo demás me refiero a la inscripción extensa que es la primera del número 88 al folio 176 de este tomo. Madrid, 20 de agosto de 1954. Honorarios (Media firma del Registrador.) Número 3 del Arancel.

MODELO IV.—INSCRIPCION DE PRENDA DE COSECHA

Notas marginales	N.º de orden inscr.	Prenda sin desplazamiento número
		Cosecha de trigo esperada en el presente año agrícola en la finca denominada «La Solana», en el término municipal de Souseca, de dos hectareas de extensión, que linda, por el Norte, con viña de , por el Este, tierra de , y por el Sur y por el Oeste, con caminos vecinales. Dicha finca, que no consta esté inscrita en el Registro de la Propiedad, se halla sembrada de trigo en su totalidad, habiéndose empleado cinco fanegas de simiente, y hallándose la cosecha asegurada por diez mil pesetas, según póliza número , de fecha , concertada con la Compañía Don Rafael Zapata y González, mayor de edad, labrador, soltero y vecino de esta Villa, dueño de la finca expresada y cultivador directo de la misma, constituye prenda sin desplazamiento sobre la expresada cosecha a favor de don Antonio García Meléndez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta Villa, para asegurar a éste la devolución de un préstamo de ocho mil pesetas, que declaró recibidas con anterioridad, sus intereses al 6 por 100 anual y otras dos mil pesetas fijadas para costas, en su caso. El préstamo se ha hecho por plazo de un año, contado desde la fecha de la escritura. El contrato se ha celebrado, entre otras, con las siguientes condiciones: <i>(Consignar únicamente las que tengan trascendencia real o puedan afectar a tercero, así como las referentes a los procedimientos de ejecución pactados.)</i> Se tasa la cosecha pignorada, a efectos de subasta, en ocho mil pesetas; se fija como domicilio del deudor, para requerimientos y notificaciones, el que tiene en esta Villa, en la calle del Sol, número 3, y el deudor designa como mandatario para que le represente en caso de venta del bien pignorado al propio acreedor. En su virtud, inscribo a favor de don Antonio García Meléndez su derecho de prenda en los términos expresados. Lo referido consta de una escritura otorgada el 10 de los corrientes ante el Notario don <i>(o de una póliza intervenida por el Corredor de Comercio don)</i>, cuya primera copia ha sido presentada a las diez horas de hoy, según el asiento número 84 al folio 52 del tomo I del Diario. Pagado el Impuesto y archivada la carta de pago. Orgaz, 10 de septiembre de 1955. Honorarios Número 3 del Arancel. (Firma entera del Registrador.)

Notas marginales	N.º de orden inscr.	Hipoteca mobiliaria número
	A not let. A	Crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas de principal sobre un automóvil Citroen 11 ligero, número, de la matrícula de esta provincia, a favor de don Luis Sanz Rodríguez, que es objeto de la inscripción primera que precede. En el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, se presentó demanda ordinaria de mayor cuantía por el Procurador don, en nombre de don José Antonio Rodríguez Viéitez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, domiciliado en Sierpes, 34, contra dicho don Luis Sanz Rodríguez, mayor de edad, soltero, Ingeniero y de la misma vecindad, con domicilio en San Roque, 6, en súplica de que se declare la nulidad del expresado crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas y de que se ordene la cancelación de la referida inscripción primera de este número. Solicitada por el actor la anotación preventiva de su demanda, el señor Juez don, dictó providencia el 6 de los corrientes ante el Secretario don, por la que admitió la demanda y ordenó la expresada anotación, mandando expedir al efecto el oportuno mandamiento a ese Registro. En su virtud, extendiendo la presente anotación preventiva de demanda a favor de don Juan Antonio Rodríguez Viéitez en los términos relacionados. Lo referido consta de un mandamiento expedido por duplicado el día 8 de los corrientes por el citado señor Juez, con el refrendo del también nombrado Secretario, que se ha presentado a las nueve de hoy, según el asiento número 87, al folio 52 del tomo I del Diario; quedando archivado uno de los ejemplares en el legajo de los de su clase con el número El documento tiene nota de exención del impuesto. Sevilla, 14 de julio de 1955. Honorarios Número 3 del Arancel. (Firma entera del Registrador.)

MODELO VI.—ANOTACION EXTENSA DE EMBARGO DE AUTOMOVIL

Notas marginales	N.º de orden inscr	Hipoteca mobiliaria número
	A not let. A	Autocar marca Pegaso, tipo Veloz, motor, número novecientos mil seiscientos treinta y cuatro, bastidor MK diez mil setecientos quince, matrícula Barcelona cien mil catorce, de ocho cilindros, veintiocho caballos, veintiséis plazas; encierra habitualmente en Barcelona, calle de Roger de Lauria, 310. En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de esta capital se presentó demanda ejecutiva por el Procurador don Juan Andréu López, en nombre de don Ramón Sicilia Sort, mayor de edad, soltero, abogado y de esta vecindad, contra su convecino don Enrique Sánchez y Corral, mayor de edad, viudo y farmacéutico, en reclamación de veinticinco mil pesetas de principal. Despachada la ejecución por auto de fecha 6 de los corrientes, se embargó el autocar descrito en este número como de la propiedad del ejecutado, para responder de la citada cantidad principal, de los intereses a razón del 6 por 100 anual desde 1.º de mayo de 1954 y otras tres mil pesetas para costas; habiéndose ordenado por providencia dictada el 9 del mes actual que de dicho embargo se tome anotación preventiva. En su virtud, anoto preventivamente el expresado embargo a favor de don Ramón Sicilia y Sort. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado el día 10 de los corrientes por el Juez don, con el refrendo del Secretario don, que se ha presentado a las doce de hoy, según asiento número 223, al folio 102 vuelto del libro I del Diario; dejando archivado uno de los ejemplares en el legajo de los de su clase con el número Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Barcelona, 20 de julio de 1955. Honorarios Número 3 del Arancel. (Firma entera del Registrador.)

MODELO VII.—CANCELACION EXTENSA DE HIPOTECA

Notas marginales	N.º de orden inscr.	Hipoteca mobiliaria número
	2.ª	La inscripción de hipoteca, que inmediatamente precede, queda totalmente cancelada por haberlo así consentido el acreedor, don Manuel Gómez Gil, mayor de edad, viudo, comerciante y de esta vecindad, domiciliado en Independencia, 15, que declara además haber recibido del deudor, don Luis Pérez López, las cincuenta mil pesetas de principal y sus intereses según resulta de escritura otorgada el 9 del actual ante el Notario de esta ciudad don, cuya primera copia se presentó a las once de hoy, según asiento número 125 al folio 84 del tomo I del Diario. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Valladolid, 18 de julio de 1955. Honorarios Número 3 del Arancel. (Firma entera del Registrador.)

MODELO VIII.—NOTA DE CANCELACION POR CADUCIDAD

Notas marginales	N.º de orden inscr.	Prenda sin desplazamiento número
La adjunta inscripción de prenda sin desplazamiento queda totalmente cancelada por caducidad, en virtud de haber transcurrido más de tres años desde la fecha de vencimiento de la obligación garantizada. Murias de Paredes, 15 de agosto de 1955. (Media firma del Registrador.)		

MODELO IX.—NOTA MARGINAL (1) HACIENDO CONSTAR LA CONSTITUCION
DE HIPOTECA MOBILIARIA

Notas marginales	N.º de orden inscr.	Finca número
La maquinaria instalada en la planta baja de la finca de este número, consistente en (especificquese), ha sido hipotecada por su dueño, don Quintín Fernández Alonso, también propietario de esta finca, según la adjunta inscripción, a favor de don Ramón Torrespando Villares, para responder de 15.000 pesetas de principal, sus intereses y otras 3.000 pesetas para costas y gastos, según resulta de la inscripción primera del número 220, al folio 4 del libro segundo de hipoteca mobiliaria. Santander, 10 de julio de 1954. Honorarios Media firma		

(1) Esta nota se extenderá al margen de la inscripción correspondiente del Registro de la Propiedad.

MODELO X.—FACSIMIL, DE UNA HOJA DEL DIARIO DE PRESENTACIÓN

Notas marginales	N.º de orden	Asientos de presentación

OBSERVACIONES.—Esta hoja tendrá 36 centímetros de altura por 26 de anchura. La casilla de notas marginales sin rayar tendrá 8 centímetros de ancho; la columna para el número de orden un centímetro de ancho, y el espacio para los asientos de presentación, rayado horizontalmente, 27 centímetros de anchura.

MODELO XI.—FACSIMIL DE UNA HOJA DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES

Notas marginales	N.º de orden inscr.	Hipoteca mobiliaria número o Prenda sin desplazamiento número

OB SERVACIONES. —Esta hoja tendrá 26 centímetros de altura por 38 de anchura. La casilla de notas marginales, sin rayar, tendrá 10 centímetros de anchura; la columna para el número de orden, un centímetro de ancho, y el espacio para inscripciones, rayado horizontalmente, 26 centímetros de anchura.

MODELO XII.—INDICE DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES

Nombre :
 Clase de comercio :
 Población :
 Calle : , número :
 Titular :
 Tomo : Folio :
 OBSERVACIONES :

Nota.—Todos los índices estarán formados por tarjetas de 16 centímetros de largo por 11 de ancho.

MODELO XIII.—INDICE DE AUTOMOVILES Y OTROS VEHICULOS

Marca de fábrica :
 Clase del vehículo :
 Número del motor : Idem del bastidor :
 Matricula :
 Propietario :
 Tomo : Folio :
 OBSERVACIONES :

MODELO XIV.—INDICE DE MAQUINARIA INDUSTRIAL

Clase de la máquina :
 Número : Tipo :
 Calle y número del inmueble en que se halle :
 Propietario :
 Tomo : Folio :
 OBSERVACIONES :

MODELO XV.—INDICE DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Naturaleza del derecho :
 Objeto :
 Número de inscripción en el Registro especial :
 Titular :
 Tomo : Folio :
 OBSERVACIONES :

MODELO XVI.—INDICE DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Naturaleza del derecho :
 Objeto :
 Número de inscripción en el Registro especial :
 Titular :
 Tomo : Folio :
 OBSERVACIONES :

MODELO XVII.—INDICE DE ACREEDORES (HIPOTECA MOBILIARIA)

Nombre :
 Apellidos :
 Domicilio :
 Clase de hipoteca :
 Tomo : Folio :
 OBSERVACIONES :

MODELO XVIII.—INDICE DE HIPOTECANTES

Nombre :
 Apellidos :
 Domicilio :
 Clase de hipoteca :
 Tomo : Folio :
 OBSERVACIONES (1) :

(1) Si el hipotecante no fuese el deudor, se indicarán aquí el nombre, apellidos y domicilio de éste.

MODELO XIX.—INDICE DE ACREEDORES (PRENDA
SIN DESPLAZAMIENTO)

Nombre :
 Apellidos :
 Domicilio :
 Clase de prenda :
 Tomo : Folio :
 OBSERVACIONES :

MODELO XX.—INDICE DE PIGNORANTES

Nombre :
 Apellidos :
 Domicilio :
 Clase de prenda :
 Tomo : Folio :
 OBSERVACIONES (1) :

(1) Si el pignorante no fuese el deudor, se indicarán aquí el nombre, apellidos y domicilio de éste.

Registro

Año

SECCION 1.^a—HIPOTECAS CONSTITUIDAS

Del establecimiento mercantil		De automóviles u otros vehículos		De maquinaria industrial		De propiedad intelectual		De propiedad industrial		Total de hipotecas constituidas	Total de capitales asegurados
Núm.	Capitales	Núm.	Capitales	Núm.	Capitales	Núm.	Capitales	Núm.	Capitales		

SECCION 2.^a—HIPOTECAS CANCELADAS

Del establecimiento mercantil		De automóviles u otros vehículos		De maquinaria industrial		De propiedad industrial		De propiedad intelectual		Total de hipotecas canceladas	Total de capitales reintegrados
Núm.	Capitales	Núm.	Capitales	Núm.	Capitales	Núm.	Capitales	Núm.	Capitales		

MODELO XXII.—PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO

ESTADO II

RegistroAño

Número de préstamos pignoratícios	Importe de los capitales asegurados	Número de préstamos cancelados	Importe de los capitales reintegrados

MODELO XXIII.—ANOTACIONES PREVENTIVAS

ESTADO III

RegistroAño

De embargo	De demanda	Por defectos subsanables	Total de anotaciones

MODELO XXIV.—DATOS DE OFICINA

INDICE GENERAL

ESTADO IV

RegistroAño

Núm. de asientos de presentac.	Núm. de cer- tificaciones expedidas	Núm. de ins- cripc., anotac. y cancelac.	Núm. libros abiertos año		Núm. de libros del archivo	
			De inscripc.	Del diario	De inscripc.	Del diario

ÍNDICE GENERAL

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO

EXPOSICION.

Título I.—Del Registro y libros que lo componen.

- » II.—De las inscripciones: Sec. 1.ª, Hipoteca mobiliaria; Sec. 2.ª, Prenda sin desplazamiento.
- » III.—De las anotaciones preventivas.
- » IV.—De la extinción de las inscripciones y de las anotaciones.
- » V.—Del modo de llevar el Registro.

DISPOSICION FINAL.

M o d e l o s

- I.—Asiento de presentación y sus notas.
- II.—Inscripción extensa de hipoteca de automóvil.
- III.—Inscripción concisa de hipoteca de establecimiento mercantil.
- IV.—Inscripción de prenda de cosecha.
- V.—Anotación extensa de demanda de nulidad de crédito hipotecario.
- VI.—Anotación extensa de embargo de automóvil.
- VII.—Cancelación extensa de hipoteca.
- VIII.—Nota marginal de cancelación de caducidad.
- IX.—Nota marginal haciendo constar la constitución de hipoteca mobiliaria.
- X.—Facsímil de una hoja del Diario.
- XI.—Idem de una hoja del libro de Inscripciones.
- XII.—Tarjeta índice de establecimientos mercantiles.
- XIII.—Idem íd. de automóviles y demás vehículos.
- XIV.—Idem íd. de maquinaria industrial.
- XV.—Idem íd. de propiedad intelectual.
- XVI.—Idem íd. de propiedad industrial.
- XVII.—Idem íd. de acreedores (hipoteca mobiliaria).
- XVIII.—Idem íd. de hipotecantes.
- XIX.—Idem íd. de acreedores (prenda sin desplazamiento).
- XX.—Idem, íd. de pignorantes.
- XXI.—Estado I: Hipotecas mobiliarias.
- XXII.—Estado II: Prenda sin desplazamiento.
- XXIII.—Estado III: Anotaciones preventivas.
- XXIV.—Estado IV: Datos de oficina.